

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial que antecede, en el que se indica que, conforme a los parámetros establecidos por la Cancillería de Colombia, se determinó un término de 60 días calendario para resolver cualquier tipo de solicitud judicial en el ámbito internacional, y como quiera que el exhorto ordenado en el presente trámite fue debidamente tramitado por la parte interesada el 2 de octubre hogaño, que, en consecuencia, el Juzgado Dispone:

1. SOLICITAR al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, para que se sirvan informar con destino a este Despacho, el trámite impartido al Exhorto No. 001 de 24 de septiembre de 2021, y radicado ante esa entidad el 2 de octubre siguiente, emitido dentro del proceso Liquidatario de la referencia; así mismo, para que de haberse allegado alguna respuesta respecto a la información solicitada por parte de la Universidad de Australia ROYAL MELBOURNE INSTITUTE OF TECHNOLOGY - RMIT procedan a allegarla al expediente. **Oficiese como corresponda adjuntando copia del Exhorto No. 0001 y déjense las constancias del caso.**

2. Agréguese a plenario la respuesta emitida por el Banco AV VILLAS de fecha 28 de noviembre de 2021, así como las direcciones de correo electrónicos allegadas por las partes a efectos de ser vinculados a la diligencia que se desarrollará en este asunto.

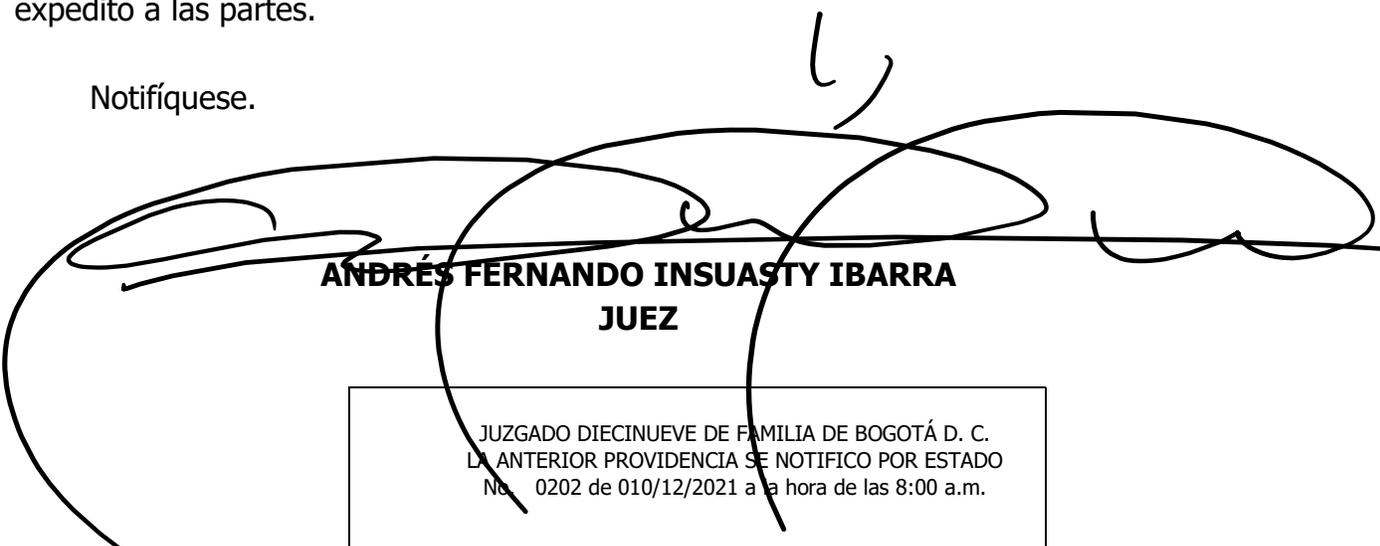
3. Así las cosas, y toda vez que dicha prueba fue decretada para efectos de resolver sobre las objeciones planteadas en este asunto, se dispone REPROGRAMAR la audiencia fijada en auto de 24 de septiembre de 2021, para el día 18 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:30 A.M.

3.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

4. Secretaría proceda a comunicar la presente decisión por el medio más expedito a las partes.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0202 de 010/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c9bd196a6dd36ae6c52554c1e87e710ed2b9a3f46e4baa3d396b416a80c99e**

Documento generado en 09/12/2021 05:05:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>